REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 288 -2017-INPE/OGA

Lima, 20.DIC.2017

VISTOS, el Oficio N° 1573-2017-INPE/09.03 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 181-2017-INPE/09.03.01 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Programación y Adquisiciones, y el Informe N° 409-2017-INPE/09.03.03 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Transporte y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 409-2017-INPE/09.03.03 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Transporte y Mantenimiento, reitera el pedido de encargo interno para el pago de luz y agua del local de Jr. Camaná N° 421 con Jr. Ica N°199-Cercado de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1573-2017-INPE/09.03 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística, eleva el Informe N° 181-2017-INPE/09.03.01 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Programación y Adquisiciones; a través del cual emite pronunciamiento sobre la atención bajo modalidad de encargo interno de fondos para sufragar los gastos que demande el pago de luz y agua del local de Jr. Camaná N° 421 con Jr. Ica N°199-Cercado de Lima;

Que, el encargo interno de fondos cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 1737-2017, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2017/EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77, y según modificaciones dadas por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regulan los denominados "encargos" a personal de la institución en el artículo 40, precisando en el numeral 40.1, que consisten en la entrega de dinero para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración en la Unidad Ejecutora, tales como, entre otros, la adquisición de servicios cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, según lo señalado en el inciso d), del mencionado dispositivo. Asimismo, en el numeral 40.3 se señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley Nº 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Directiva de Tesorería N° 001-2017/EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Nº 473-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial Nº 477-2016-INPE/P, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Encargo Interno, a favor del servidor que se indica a continuación, con el objeto de sufragar los gastos que demande el pago de luz y agua del local de Jr. Camaná N° 421 con Jr. Ica N°199-Cercado de Lima, según lo siguiente:

SERVIDOR	DNI	MONTO
ARTEMIO SIERRA SANDOVAL	09246537	6,095.00

Artículo 2º.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al Producto/Proyecto- 3.999999 Sin Producto; Actividad-5000003 Gestión Administrativa; División Funcional-06-Justicia; Grupo Funcional -006 Gestión; **Meta: 034** – Gestión Administrativa sede Central; **Fuente de Financiamiento** 1:00 Recursos Ordinarios, de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario; **Partida:** 2.3.2.2.1.1.Servicio de suministro de energía eléctrica, y **Partida**: 2.3.2.2.1.2 Servicio de agua y desagüe, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2017.

Artículo 3º.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto, y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el Devengado y el Giro correspondiente.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - CONTABILIDAD -

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - UNIDAD DE LOGISTICA -

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - UNIDAD DE PRESUPUESTO -

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OGA -

Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL